

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 7.646, interpuesto por don José Lambeca Navarro y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.646, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don José Lambeca Navarro y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 14 de noviembre de 1961, que desestimó el recurso extraordinario de revisión deducido por los demandantes contra la Orden del Departamento de 8 de junio de 1953, desestimatoria del recurso de alzada de resolución que les separó definitivamente del servicio que desempeñaban en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por faltas de probidad calificadas de muy graves, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto y deducidos por el Letrado don Carlos Díaz Guerra, en nombre y representación de don José Lambeca Navarro, don Antonio Pío Bielsa, don José Pérez Ginaté, don Félix Merino García, don Eustasio G. Vergara Marcos y don Enrique San Andrés Monreal, empleados separados definitivamente del servicio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, contra la Orden del Ministerio de Comercio de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ellos contra la Orden del mismo Departamento ministerial de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que a su vez desestimó la alzada contra Resolución de dicha Comisaría de veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que acordó la expresada separación por falta de probidad calificadas de muy graves, por ser ajustadas a Derecho y las declaramos válidas, eficaces y con fuerza de obligar para los seis expresados recurrentes, absolviendo como absolvemos en todas sus partes de la demanda a la Administración Central del Estado, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,492	55,659
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,558	168,062
1 Franco suizo	13,817	13,858
100 Francos belgas	119,941	120,302
1 Marco alemán	14,954	14,993
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,607	16,656

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador		Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Corona sueca	11,527	11,561		
1 Corona danesa	8,670	8,696		
1 Corona noruega	8,368	8,393		
1 Marco finlandés	18,573	18,628		
100 Chelines austriacos	231,523	232,219		
100 Escudos portugueses	208,925	209,553		

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Sindicatos relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos que se citan, afectados por el proyecto de construcción de 49 viviendas de renta limitada, siete tiendas y urbanización en Pontevedra.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1963, fué publicado edicto por el cual la Delegación Nacional de Sindicatos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, en relación con el de 29 de mayo de 1954, y en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, disposiciones complementarias y Ley de 16 de diciembre de 1954, relacionaba los bienes y derechos objeto de ocupación en virtud de expediente de expropiación forzosa para la construcción de un grupo de 49 viviendas de renta limitada, siete tiendas y urbanización en Pontevedra, expediente número 3.538.

Habiéndose padecido error y omisión en la precitada relación de bienes y derechos afectados, se rectifica en el sentido de que serán objeto de ocupación los siguientes:

1.º Casa sita en Pontevedra, señalada con el número 14 antiguo de la calle Virgen del Camino, hoy Fray Juan de Navarrete. Su superficie es de 45,12 metros cuadrados, y tiene anejo un pequeño patín de 14,40 metros cuadrados de extensión. Limita el conjunto: Al norte, con terreno-solar de propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos; al sur, con terrenos de propiedad de doña Ceferina García Paz; al este, con solar que se describe bajo el número segundo, también propiedad de doña Ceferina García Paz, y al oeste, casa propiedad de don Antonio García Torre.

2.º Solar contiguo al inmueble anteriormente descrito, radiante en Pontevedra, con una superficie de 217,91 metros cuadrados. Limita: Norte, con terreno-solar de propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos y, en parte, con la casa descrita en el apartado anterior; sur, con casa y más propiedad de doña Ceferina García Paz; este, con la calle de Sagasta, y al oeste, con propiedad de don Antonio García Torre y, en parte, con la casa antes descrita.

3.º Derechos de luces existentes en la fachada norte de la casa número 20 de la calle de Sagasta, de esta ciudad de Pontevedra, propiedad de doña Ceferina García Paz, colindante con el solar descrito bajo el número segundo, consistentes en una ventana de 0,40 x 1,00 metros, de las denominadas «gateras», y una puerta de salida al solar de 1,05 x 2,50 metros, en planta baja; una ventana de 1,00 x 0,70, en planta de piso primero, y una ventana de 1,00 x 0,70, en planta de desván.

Los bienes afectados no constan inscritos en el Registro de la Propiedad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el meritado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, se hace público dicho acuerdo y su ratificación, así como que el día 18 de marzo de 1963, a las once horas, se procederá a extender el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos que se reseñan en el presente edicto, que se publica a tal efecto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en dos diarios de Vigo y se fija en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Casa Sindical para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre los bienes y derechos afectados.

Pontevedra, 4 de marzo de 1963.—El Delegado sindical provincial, José Luis Galovart García.—1.109.